CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa al señor Juez que obra en el presente proceso una solicitud de embargo de remanentes allegada por la apoderada judicial del demandante a través de correo electrónico. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia.
Ejecutante:	German Celi Navarrete
Ejecutado:	Colpensiones EICE
Radicación:	63-001-31-05-001-2013-00322-00

Armenia, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 466 del C.G.P., se decreta el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo, adelantado en contra de la común demandada Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones EICE promovido por Juan Bautista Villa, que cursa en este despacho judicial, radicado bajo el No. 63-001-31-05-004-2015-00062-00, por secretaria líbrese las constancias correspondientes correspondiente.

Se advierte que la medida se limita hasta por la suma de $1.000.000 de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., que por remisión hace el artículo 145 del C.P.T.S.S.

Por secretaria déjense las constancias respectivas.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente
MARILÚ PELAÉZ LONDOÑO
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
29 de septiembre de 2022

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **734df0460ac697b97fde0e06a653c6201fd63d1fc54815a7fae5e5f08ce32610**
Documento generado en 28/09/2022 10:56:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica